

11 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita copia del auto que aprobó la liquidación del crédito el pasado 24 de abril de 2019 así como también un informe de los dineros que se encuentran consignados a favor de su mandantes por concepto de embargo del demandado, sin embargo no existe auto proferido con la fecha mencionada por la togada, así como también el último auto con el que se aprobó el crédito fue del 28 de mayo de 2019; además se tiene que al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia no arrojó ningún descuento efectuado a la parte pasiva del pleito. **Sírvase proveer.**


MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172.

**RAD. No. 761304089001-2006-00166-00.
EJECUTIVO DE FUNDACIÓN WWB COLOMBIA VS ANA
MILENA SAA ORTIZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, **11 FEB 2021**

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, no se accederá a la remisión del auto requerido toda vez que no existe auto proferido dentro del proceso ejecutivo con esa fecha, motivo por el cual deberá aclararlo; por otro lado se tiene que tampoco es posible adjuntarle copia del informe de los dineros descontados a la señora **ANA MILENA SAA ORTIZ** ya que no se le han hecho. Conforme a lo anterior el Despacho:

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR las peticiones incoadas por la profesional del derecho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA VALLE</p> <p>En Estado No. <u>022</u> de hoy <u>12 FEB 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <p>_____ MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria</p>
--